



ALCALDIA

GAD DEL CANTÓN GRAL. ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)

Av. Garcia Moreno S/N entre Calle Riobamba y Macas

042728120 - 042727525

alcaldia@municipiobucay.gob.ec

## MEMORANDUM

No. 0861-2025-ALCALDIA-GAD-BUCAY

DE: Ing. Alejandro Mauricio Rosado Mendoza

PARA: ALCALDE DEL CANTÓN

Ledo. Jhossimar Martínez

Jefe de Comunicación

Arq. Patricio Lara

Director de Planificación

Ing. Jonathan Molina Farias

Director de Obras Públicas

FECHA: Abril 11 del 2025

ASUNTO: Conformación de Comisión Técnica para proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2024.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)

Henry Cuyari  
14/04/25  
14:40  
Fecha: 14/04/25  
Hoy: 14:30  
Recibido Por: [Firma]

El artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define a la rendición de cuentas como: "Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos";

El artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana al referirse a los sujetos obligados a rendir cuentas, prevé: "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social";

Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, enumera los objetivos de la rendición de cuentas: "1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno (...)";

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en cuanto a la obligatoriedad de rendir cuentas, señala: "Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:

1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;
2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
3. Presupuesto general y presupuesto participativo;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)  
Jefatura de Comunicación Social

Recibido: [Firma]

Fecha: 11 de abril

Hora: 14:30



**ALCALDIA**  
**GAD DEL CANTÓN GRAL. ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**  
Av. García Moreno S/N entre Calle Riobamba y Macas  
042728120 – 042727525  
alcaldia@municipiobucay.gob.ec

4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o,
5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional";

Por lo expuesto en mi calidad de Máxima Autoridad DELEGO a Usted(s) señores Funcionarios como el **Equipo Técnico** que estará encargado del proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2024; para lo cual deberán estar atentos y participar en las diferentes capacitaciones para la elaboración del cronograma de este proceso.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente,

**Ing. Alejandro Mauricio Rosado Mendoza**  
**ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**  
C.C. Archivo